

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 08992**

07 de mayo, 2025
DFOE-CAP-0886

Señor
Julio Cesar Trejos Delgado
Gerente General a. i.
BANCO DE COSTA RICA
jtrejos@bancobcr.com

Estimado señor:

Asunto: Archivo sin trámite del Presupuesto Extraordinario N° 1 - 2025 del Banco de Costa Rica

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de la Junta Directiva, se le comunica que se procedió al archivo sin trámite del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 del Banco de Costa Rica, remitido a la Contraloría General para su aprobación, el cual contemplaba una disminución neta de ₡2.871,09 millones. Lo anterior, por cuanto:

- a) Existe discrepancia entre los movimientos presupuestarios registrados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y la aprobación de la Junta Directiva en la sesión N.º 17-25 del 2 de abril de 2025. Las justificaciones presentadas tampoco coinciden con la citada aprobación. Por ejemplo, la Junta Directiva aprobó un incremento de ₡744,58 millones en la partida de Remuneraciones, el cual no fue incluido en el SIPP ni en las justificaciones aportadas por el Banco.
- b) El presupuesto extraordinario incorpora movimientos en la partida “Intereses y comisiones” que, por su naturaleza, corresponden a una modificación presupuestaria.

Estas situaciones contravienen lo establecido en las normas 4.2.14 y 4.3.9 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) y en consecuencia, el documento presentado no reúne los requisitos técnicos ni jurídicos indispensables para ser sometido a aprobación externa por parte de la Contraloría General.

Al respecto, es importante indicar que las competencias de aprobación presupuestaria conferidas a la Contraloría General de la República se sustentan en lo dispuesto por el artículo 184 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428.

En el marco de dichas competencias, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen, entre otros aspectos del subsistema presupuestario, los mecanismos de variación del presupuesto que corresponden a los presupuestos extraordinarios y a las modificaciones presupuestarias, delimitando claramente su contenido.

De acuerdo con la normativa, tanto el presupuesto inicial como sus variaciones deben contar con aprobación interna por parte del jerarca institucional, mediante el acto administrativo correspondiente, el cual les otorga validez jurídica. Esta aprobación interna debe coincidir plenamente con la información registrada en el SIPP y presentada a este órgano contralor, en los casos que proceda su autorización.

En el caso del presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios, se debe considerar que estos requieren de la aprobación externa de la Contraloría General de la República, al amparo de la normativa citada y como un requisito para que los mismos, además de ser válidos, sean eficaces. Por su parte, las modificaciones presupuestarias, al no requerir de aprobación externa, adquieren eficacia jurídica con el acto de aprobación interna emitido por el jerarca institucional, posibilitando así su ejecución.

Por tanto, no resulta posible que el Órgano Contralor trámite movimientos que no responden íntegramente a los aprobados a lo interno de la institución ni que sustituya a la administración en la toma de decisiones respecto a la aprobación de modificaciones presupuestarias, correspondiendo al jerarca institucional garantizar que estas sean formuladas, aprobadas, ejecutadas, controladas y evaluadas, con estricto apego al bloque de legalidad y la normativa técnica aplicable.

Atentamente

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Máster, Rossy Durán Monge, Subgerente de Negocios a.i. y Gerente corporativa de Finanzas, BCR, roduran@bancobcr.com
Licda. María Luisa Guzmán Granados, Gerente de Área de Contabilidad y Presupuesto; BCR, maguzman@bancobcr.com
Licda. Pamela López Acuña, Jefatura Contabilidad General, BCR, plopez@bancobcr.com

NI: 8419-2025

G: 2025001959-1